

CONSTANCIA SECRETARIAL. Candelaria 10 MAR 2021. A despacho el presente asunto, informando que los demandados **AGUSTIN SINISTERRA VILLA y LUCIO SOLIS SINISTERRA PIEDRAHITA** se notificaron personalmente de la demanda el día 21 de enero de 2021, remitiendo el traslado respectivo a través de correo electrónico, arrojando contestación el día 04 de febrero hogaño, es decir dentro del término legal para ello. Se aclara que la radicación es 2020-216. Sirvase proveer.


MONICA A. HERNÁNDEZ A.
Secretaria

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE CANDELARIA VALLE
Auto interlocutorio No. 314

Candelaria, 10 MAR 2021.

Proceso: EJECUTIVO SINGULAR
Demandante: GENY YOHANA ROA HERRERA
Demandado: AGUSTIN SINISTERRA VILLA
LUCIO SOLIS SINISTERRA PIEDRAHITA
Radicación: 76 130 10 89 001 2020-00216-00

Evidenciado el informe de secretaria y como quiera que la contestación de la demanda fue presentada dentro del término concedido para ello, se anexará al expediente y se correrá traslado de las excepciones de mérito propuestas, por el término de diez (10) días, de conformidad con el numeral 1 del artículo 443 del C.G.P.

Por consiguiente, el **JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE CANDELARIA, VALLE,**

RESUELVE:

PRIMERO: AGREGAR el escrito de contestación de demanda allegado dentro de término legal.

SEGUNDO: CORRER traslado de las excepciones de mérito, por el término de diez (10) días, de conformidad con el numeral 1 del artículo 443 del C.G.P.

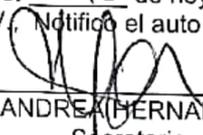
TERCERO: RECONOCER personería a los señores **AGUSTIN SINISTERRA VILLA y LUCIO SOLIS SINISTERRA PIEDRAHITA**, para actuar en nombre propio dentro de este asunto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,



JESÚS ANTONIO MENA ARANGO

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL CANDELARIA, VALLE	
En Estado No. <u>040</u> de hoy <u>11 MAR 2021</u>	
Candelaria V., Notifico el auto anterior.	
	
MONICA ANDREA HERNANDEZ ALZATE Secretaria.	

m.h